República de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – RCC
DEMANDANTE	María Candida Martínez Calderon
DEMANDADOS	Jonathan González Hincapíe
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00177 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Una vez vencido el término otorgado en el auto del 10 de junio de 2021, mediante el cual se indamitió la demanda, pese a que la parte Actora presentó memorial el que se refirió a los requisitos exigidos –sin haberse allegado nuevamente un escrito de la demanda integrando los mismos-, no es posible proceder con su admisión ya que:

a. No se formularon las pretensiones de las demanda con precisión y claridad, ya que no se delimitaron todas y cada una de ellas, clasificándolas en declarativas y consecuenciales. No se señaló en dicho acápite una pretensión consecuencial de condena, a pesar de que se hace estimación por dicho concepto en el acápite de juramento estimatorio.

b. Las explicaciones de cara a los perjuicios extrapatrimoniales reclamados, fueron insuficientes, defecto que tampoco fue corregido en el escrito que antecede.

c. Tampoco se subsanó lo relacionado a la solicitud probatoria, concretamente a la inversión de la carga de la misma.

Por lo tanto, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria devuélvanse al demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la parte Demandante a la abogada Clara Inés Barrios García identificada con la C.C. 43.692.270 y la T.P. 132.813 del C.S. de la J., conforme el poder conferido para tales efectos.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **095** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acda13510f7ecdce38ffb8c8f1ed998f599bbcc9b4bd304925e61aa493841762
Documento generado en 29/06/2021 01:40:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica